REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	381
Radicado:	050013110 004 2021 00015 00
Proceso:	TUTELA
Accionante	JOSÉ NEVARDO LÓPEZ HIDALGO C.C. 3.362.878.
Accionado	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN - JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE< INVALIDEZ.
Decisión:	Obedézcase lo resuelto por el superior – NO ABRE INCIDENTE.

De conformidad con el artículo 329 del Código General del Proceso, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior mediante providencia del **03-03-2021,** que resolvió declarar improcedente la acción en los siguientes términos:

> *"… PRIMERO: REVOCAR la sentencia proferida, en febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021), por la Jueza Cuarta de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia, que concedió el amparo constitucional invocado para, en su lugar, DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de tutela formulada por José Nevardo López Hidalgo contra la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y otros. SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz (arts. 16 y 30 del Decreto 2591 de 1991). TERCERO: Una vez se notifique esta providencia, se deberá enviar el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, de conformidad con el Acuerdo PCSJ20-11594 del 13 de julio de 2020. …"*

En vista de la REVOCATORIA de la sentencia de tutela del 02-02-2021 y la declaratoria de improcedencia del amparo rogado por el señor JOSÉ NEVARDO LÓPEZ HIDALGO, no se dará trámite al incidente por desacato impulsado, por sustracción de materia.

Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN.

RESUELVE

PRIMERO: NO DAR TRÁMITE al incidente por desacato impulsado por el señor JOSÉ NEVARDO LÓPEZ HIDALGO en contra de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, dada la revocatoria del fallo de tutela del 02-02-2021 proferido por este despacho donde se declaró la improcedencia del amparo rogado por el accionante.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes esta providencia por el medio más eficaz y

archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.